

RES. 2319/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004778, Ent. N° 3665/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Abreviada N° 379693/1, para la contratación de trabajos de mantenimiento del arbolado público del Municipio "D" de Montevideo;

RESULTANDO: **1)** que el Gobierno Municipal, en Sesión del día 27/5/2020, por unanimidad, autorizó el procedimiento referido, de acuerdo al Pliego de Condiciones y sus anexos;

2) que se realizó la publicación del llamado en la página web de compras estatales, con fecha 24/6/2020;

3) que al acto de apertura, de fecha 9/7/2020, se presentaron las firmas Bimsa S.A., Rial S.A. y Taym Uruguay S.A.;

4) que se efectuó cuadro comparativo de las ofertas teniendo en cuenta antecedentes, infraestructura, propuesta de trabajo y precio, habiendo obtenido el mayor puntaje total la firma Rial SA;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 18/9/2020, teniendo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante aconsejó aceptar la oferta presentada por la empresa Rial S.A., por un plazo máximo de seis meses, siendo el costo de las obras a realizar de \$ 9:713.008,36 impuestos y 10% de imprevistos incluidos, y las Leyes Sociales tendrán un costo máximo de \$ 351.989,62, ascendiendo el total a

\$10:064.997,98, siendo la oferta seleccionada la que obtuvo mejor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego;

6) que, por Resolución N° 90/20/0115 de fecha 7/10/2020, el Gobierno Municipal “D”, adjudicó el llamado a la firma Rial S.A., por un total de \$ 10:064.997,98, incluidos impuestos, imprevistos y Leyes Sociales;

7) que se efectuaron imputaciones contables, por los siguientes montos:

7.1) Clase 4 y 5, deriv. 388000, actividad 516002201, referencia 231610 por \$ 9:713.008,36 (Rial S.A.); y

7.2) Clase 4 y 5, deriv. 388000, actividad 516002201, referencia 231610 por \$ 351.989,62 (Banco de Previsión Social);

8) que el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal, señalando que se adjuntan imputaciones contables con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que no surge de las actuaciones que se haya procedido a constatar el cumplimiento por parte de los oferentes de los requerimientos exigidos en el pliego con carácter eliminatorio, como lo requiere el Anexo 1 (procedimiento de evaluación de ofertas) del Pliego que rigió la licitación. En lo sucesivo, se deberá efectuar el análisis previo referido y dejarse asentado el informe en las actuaciones;

2) que por el monto hubiera correspondido la intervención al Contador Delegado, teniendo presente que desde el 1º/1/2020 y hasta el 23/7/2020, el monto de la licitación abreviada ascendió a \$ 10:207.000;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Intervenir el gasto;
- 2)** Téngase presente lo señalado en los Considerandos;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf